ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer y analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional que serán exigidos a los proponentes dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía que adelanta la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Soacha, Cundinamarca, cuyo presupuesto oficial asciende a **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($860.000.000)**, y cuyo objeto contractual es:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES COMPLEMENTARIOS A LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

La determinación de los indicadores busca verificar que los posibles oferentes cuenten con una estructura financiera y organizacional que les permita asumir las obligaciones derivadas del contrato, disponer oportunamente de los recursos requeridos y atender los compromisos económicos que se generen durante la planeación, preparación y ejecución de los eventos artísticos y culturales previstos por la entidad.

La naturaleza del objeto contractual implica la coordinación de recursos humanos, técnicos, físicos y operativos, así como la posible contratación de proveedores, alquiler de equipos, adquisición de insumos, transporte, montaje de escenarios y demás componentes necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. Estas condiciones hacen pertinente evaluar la capacidad de los proponentes para atender sus obligaciones de corto plazo, mantener una estructura de endeudamiento razonable, responder por sus compromisos financieros y generar resultados operacionales.

En consecuencia, el análisis comprende los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Su definición debe guardar correspondencia con el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago, las necesidades de financiación del contrato y los riesgos identificados durante la etapa de planeación.

De igual manera, se consideran como referentes los antecedentes de procesos de contratación relacionados con la operación logística y la organización de eventos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de comparar los niveles de exigencia adoptados por otras entidades y valorar la razonabilidad de los requisitos propuestos para este proceso.

La determinación definitiva de los indicadores deberá sustentarse en el análisis del sector y en información verificable, procurando que los requisitos habilitantes sean objetivos, pertinentes y proporcionales, de manera que permitan verificar la capacidad de los interesados sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia y a la pluralidad de oferentes.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes del presente proceso, se proponen los siguientes indicadores:

2.1. Capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Requisito propuesto
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 46 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,0 vez
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial, equivalente a $860.000.000

2.2. Capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Requisito propuesto
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 60 %
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual al 30 %

Los indicadores serán verificados con base en la información financiera y organizacional que corresponda acreditar a los proponentes, conforme a las disposiciones aplicables y a los documentos del proceso. Para los proponentes obligados a contar con inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), se deberá atender la información inscrita y en firme que resulte exigible, así como las reglas de evaluación establecidas en el pliego de condiciones.

Los valores incluidos en las tablas corresponden a los umbrales inicialmente propuestos para el análisis. Su adopción definitiva deberá estar respaldada por el estudio del sector, la comparación con procesos similares y la evaluación de su proporcionalidad frente al objeto y al presupuesto contractual.

3. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

3.1. Índice de liquidez

Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

Requisito propuesto: Mayor o igual a 2,0 veces.

El índice de liquidez permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante los activos corrientes registrados en su información financiera.

El umbral propuesto implica que, por cada peso de pasivo corriente, el proponente deberá acreditar al menos dos pesos de activo corriente. Este margen pretende verificar que el futuro contratista cuente con recursos suficientes para responder por obligaciones exigibles durante la ejecución contractual.

Para el objeto del presente proceso, este indicador reviste importancia debido a que la operación logística de eventos puede generar compromisos económicos asociados a la contratación de personal, alquiler de equipos, transporte, montaje, suministro de elementos, contratación de servicios especializados y coordinación de proveedores. En determinados casos, estos compromisos deben atenderse antes de recibir el pago correspondiente por parte de la entidad.

Por lo anterior, un nivel adecuado de liquidez puede contribuir a reducir el riesgo de retrasos en la ejecución derivados de dificultades para atender las obligaciones corrientes. No obstante, el resultado debe analizarse en conjunto con la forma de pago, el cronograma de los eventos y las condiciones de financiación que deberá asumir el contratista.

En los antecedentes comparativos consultados se identificaron procesos de operación logística con índices mínimos de liquidez inferiores a 2,0 veces. Por ejemplo, el proceso de operador logístico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de 2024 utilizó un umbral de 1,5, mientras que otro antecedente de operación logística de la Gobernación del Chocó de 2025 utilizó un umbral de 1,0. Estos valores sirven como referencia para evaluar la exigencia planteada, pero no determinan por sí solos el umbral que debe adoptar la entidad.

En consecuencia, la exigencia de una liquidez mínima de 2,0 veces deberá sustentarse en la necesidad concreta de que el operador disponga de un margen financiero suficiente para atender los compromisos iniciales y concurrentes de los eventos. Si el análisis del sector no demuestra que este nivel resulta necesario, deberá evaluarse un umbral menos restrictivo que continúe siendo adecuado para mitigar el riesgo financiero.

3.2. Índice de endeudamiento

Fórmula: Pasivo total / Activo total.

Requisito propuesto: Menor o igual al 46 %.

El índice de endeudamiento permite establecer qué proporción de los activos del proponente se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. Este indicador facilita el análisis de la estructura financiera y del grado de apalancamiento de la organización.

El requisito propuesto implica que los pasivos totales no podrán representar más del 46 % de los activos totales del proponente. Con ello se busca verificar que la empresa mantenga una estructura de financiación que no dependa excesivamente de recursos de terceros y que disponga de un respaldo patrimonial razonable para atender sus obligaciones.

En el contexto del contrato, este indicador puede aportar información sobre la exposición financiera del futuro contratista y sobre la posibilidad de que sus obligaciones generales afecten su capacidad para atender los compromisos asociados a los eventos culturales.

Sin embargo, un nivel de endeudamiento determinado no constituye, por sí solo, una garantía de cumplimiento. Su interpretación debe considerar el tamaño de la empresa, su actividad económica, la composición de sus activos y pasivos y su comportamiento financiero.

En los antecedentes comparativos consultados se identificaron límites de endeudamiento de hasta el 70 % en el proceso de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y del 75 % en el proceso de la Gobernación del Chocó. En consecuencia, el máximo del 46 % planteado para Soacha es más restrictivo que esos referentes.

Por lo anterior, la entidad deberá justificar este límite a partir de las condiciones financieras de los potenciales proveedores y de los riesgos específicos de la ejecución contractual. En ausencia de evidencia suficiente que respalde la exigencia, se recomienda evaluar un umbral menos restrictivo, de forma que se mantenga un nivel razonable de solvencia sin limitar innecesariamente la participación de empresas con capacidad demostrada para ejecutar el contrato.

3.3. Razón de cobertura de intereses

Fórmula: Utilidad operacional / Gastos de intereses.

Requisito propuesto: Mayor o igual a 1,0 vez.

La razón de cobertura de intereses permite evaluar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros mediante la utilidad generada por su operación.

El requisito propuesto establece que la utilidad operacional deberá ser, como mínimo, equivalente a los gastos de intereses del periodo evaluado. En términos prácticos, por cada peso de intereses, el proponente deberá generar al menos un peso de utilidad operacional.

Este indicador complementa el análisis de endeudamiento, puesto que no solo considera la existencia de obligaciones financieras, sino también la capacidad de la operación empresarial para cubrir los costos asociados a ellas.

Para el presente proceso, la cobertura de intereses resulta pertinente porque el contratista deberá mantener capacidad para atender los compromisos económicos de la operación logística sin que los costos financieros de su estructura empresarial comprometan de manera significativa la ejecución de los eventos.

El umbral de 1,0 vez se encuentra dentro de los niveles utilizados como referencia en procesos de contratación pública. En particular, el antecedente de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de 2024 utilizó una cobertura mínima de 1,0, mientras que el proceso de la Gobernación del Chocó de 2025 estableció un mínimo de 2,0. Estas diferencias muestran que el indicador puede variar según las condiciones de cada proceso.

En consecuencia, el requisito propuesto deberá evaluarse de acuerdo con la forma de pago, la estructura de costos del contrato y los riesgos identificados. También será necesario establecer reglas claras para evaluar los casos en que el indicador no pueda calcularse por ausencia de gastos de intereses o cuando el proponente registre una utilidad operacional negativa, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas previstas en los documentos del proceso.

3.4. Capital de trabajo

Fórmula: Activo corriente − Pasivo corriente.

Requisito propuesto: Igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, equivalente a $860.000.000.

El capital de trabajo corresponde a la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, y permite identificar los recursos netos de corto plazo con los que cuenta una organización para atender sus obligaciones operativas.

Para el presente proceso, el requisito propuesto consiste en acreditar un capital de trabajo igual o superior a OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($860.000.000), correspondiente al 100 % del presupuesto oficial.

La finalidad de este indicador es verificar que el posible contratista disponga de una base de recursos de corto plazo que le permita financiar las actividades necesarias para la ejecución de los eventos, incluyendo compromisos con proveedores, personal logístico, transporte, alquiler de equipos, montaje, producción y demás componentes requeridos.

Sin embargo, debe precisarse que exigir capital de trabajo equivalente al valor total del contrato representa una condición financiera importante. Su razonabilidad depende, entre otros factores, de la necesidad de asumir anticipadamente la totalidad o una proporción significativa de los costos, del cronograma de ejecución y de la oportunidad de los pagos previstos.

En el antecedente comparativo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de 2024 se identificó una exigencia de capital de trabajo equivalente al 70 % del presupuesto oficial. Este dato constituye una referencia para valorar el umbral propuesto, pero no permite concluir automáticamente que el 100 % sea necesario o innecesario para el proceso de Soacha.

Por consiguiente, la entidad deberá verificar si las condiciones reales de ejecución justifican que el operador cuente con recursos netos de corto plazo equivalentes al presupuesto completo. Si los pagos se realizan de forma periódica, contra entrega o con base en servicios efectivamente ejecutados, será necesario analizar si un porcentaje inferior permite cubrir adecuadamente las necesidades de financiación y mitigar los riesgos identificados.

Se recomienda, por tanto, que el porcentaje definitivo de capital de trabajo se establezca a partir de la estructura de costos, la programación de los eventos, las condiciones de pago y la información financiera del sector, dejando constancia de la justificación correspondiente en el expediente contractual.

4. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.1. Rentabilidad del patrimonio

Fórmula: Utilidad operacional / Patrimonio.

Requisito propuesto: Mayor o igual al 60 %.

La rentabilidad del patrimonio permite analizar la relación entre la utilidad operacional y los recursos propios que conforman el patrimonio del proponente. Su finalidad es aportar información sobre la capacidad de la organización para generar resultados operacionales a partir de su estructura patrimonial.

El umbral propuesto exige que la utilidad operacional represente, como mínimo, el 60 % del patrimonio reportado. Este nivel busca identificar empresas con resultados operacionales elevados respecto de sus recursos propios.

No obstante, una rentabilidad de esta magnitud constituye una exigencia considerable y puede favorecer únicamente a empresas que presenten una estructura financiera y un comportamiento operacional particulares. La rentabilidad depende de variables como el tamaño de la empresa, el margen de operación, la composición del patrimonio, el volumen de ingresos y la actividad económica desarrollada.

En los antecedentes comparativos consultados se encontraron umbrales inferiores: el proceso de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de 2024 utilizó una rentabilidad mínima del patrimonio del 5 %, mientras que el proceso de la Gobernación del Chocó de 2025 estableció un mínimo del 0 %.

En consecuencia, el requisito del 60 % propuesto para Soacha es sustancialmente superior a los referentes mencionados. Por esta razón, su adopción debe sustentarse en información financiera verificable de los proveedores del sector y en una explicación que demuestre su relación con las necesidades y los riesgos del contrato.

La entidad deberá evaluar si este umbral resulta realmente necesario para verificar la capacidad del futuro contratista o si una exigencia inferior permitiría alcanzar el mismo propósito de manera más proporcional y con mayor posibilidad de participación.

4.2. Rentabilidad del activo

Fórmula: Utilidad operacional / Activo total.

Requisito propuesto: Mayor o igual al 30 %.

La rentabilidad del activo permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con el total de activos que respaldan su actividad económica.

El requisito propuesto exige que la utilidad operacional represente, como mínimo, el 30 % del activo total. Su finalidad es valorar la eficiencia con la que el proponente utiliza los recursos económicos de los que dispone para desarrollar su operación y generar resultados.

Para un operador logístico integral, la estructura de activos puede variar de acuerdo con el modelo empresarial. Algunas compañías cuentan con equipos, vehículos, bodegas e infraestructura propios, mientras que otras desarrollan sus actividades mediante alquileres, subcontratación y contratación de servicios especializados. Estas diferencias pueden incidir en el resultado del indicador sin que necesariamente impliquen una menor capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En los antecedentes comparativos consultados se identificaron umbrales de rentabilidad del activo inferiores al propuesto: el proceso de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de 2024 utilizó un mínimo del 5 %, mientras que el proceso de la Gobernación del Chocó de 2025 estableció un mínimo del 0 %.

Por lo anterior, el umbral del 30 % deberá justificarse mediante el análisis de los resultados financieros de los posibles oferentes y de las condiciones propias del sector. En caso de no existir información suficiente que respalde esta exigencia, se recomienda evaluar un valor menos restrictivo que permita verificar la capacidad organizacional sin excluir injustificadamente a empresas que cuenten con experiencia, recursos y capacidad operativa adecuados.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN CONSULTADOS EN SECOP II

Con el propósito de establecer referentes para la definición de los requisitos habilitantes, se consideraron antecedentes de procesos de contratación relacionados con servicios de operación logística, organización de eventos y actividades complementarias.

Entre los antecedentes utilizados como referencia se encuentran procesos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y de la Gobernación del Chocó, cuyos requisitos financieros presentan diferencias frente a los umbrales inicialmente propuestos para el municipio de Soacha.

Indicador	Propuesta para Soacha	CRC, operador logístico 2024	Gobernación del Chocó, operador logístico 2025
Liquidez	≥ 2,0	≥ 1,5	≥ 1,0
Endeudamiento	≤ 46 %	≤ 70 %	≤ 75 %
Cobertura de intereses	≥ 1,0	≥ 1,0	≥ 2,0
Capital de trabajo	≥ 100 % del presupuesto oficial	≥ 70 % del presupuesto oficial	No determinado en el cuadro de referencia consultado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 60 %	≥ 5 %	≥ 0 %
Rentabilidad del activo	≥ 30 %	≥ 5 %	≥ 0 %

Los valores de los procesos de referencia corresponden a antecedentes consultados y deben contrastarse con los respectivos documentos oficiales del expediente de cada proceso antes de incorporarlos como soporte definitivo.

5.1. Lectura del comparativo

El análisis comparativo permite identificar que los requisitos propuestos para el municipio de Soacha son más exigentes en materia de liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y rentabilidad que varios de los umbrales encontrados en los procesos de referencia.

En cuanto a la cobertura de intereses, el valor propuesto para Soacha coincide con el mínimo utilizado por la CRC y es inferior al establecido por la Gobernación del Chocó.

Estas diferencias no significan, por sí solas, que los requisitos propuestos sean improcedentes. Sin embargo, evidencian la necesidad de explicar por qué el proceso de Soacha requiere niveles de exigencia distintos de los utilizados en otras contrataciones comparables.

La justificación deberá considerar las diferencias en presupuesto, plazo, condiciones de pago, estructura de costos, alcance de los servicios y riesgos de ejecución. De igual manera, deberá analizarse si los requisitos propuestos permiten la participación de un número suficiente de operadores logísticos con capacidad para ejecutar el contrato.

La comparación con otros procesos tiene carácter orientador y no constituye una regla obligatoria para la entidad. Cada proceso debe estructurar sus requisitos habilitantes a partir de las características propias de la contratación y de la información obtenida en el análisis del sector.

5.2. Consideraciones para el proceso de Soacha

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de $860.000.000 y el objeto contractual, la entidad deberá valorar especialmente los siguientes aspectos:

1. **Liquidez y capital de trabajo:** verificar si las necesidades de financiación inicial justifican exigir una liquidez mínima de 2,0 y capital de trabajo equivalente al 100 % del presupuesto oficial.
2. **Endeudamiento:** determinar si el límite del 46 % responde a los riesgos del contrato o si un nivel máximo superior permitiría una participación más amplia sin comprometer la adecuada ejecución.
3. **Cobertura de intereses:** establecer reglas objetivas para la evaluación de proponentes sin gastos de intereses o con resultados operacionales negativos.
4. **Rentabilidad del patrimonio y del activo:** revisar la información financiera del sector para determinar si los umbrales del 60 % y del 30 % reflejan condiciones razonables de mercado.
5. **Pluralidad de oferentes:** analizar el posible efecto acumulado de exigir simultáneamente todos los indicadores propuestos, ya que un conjunto de requisitos individualmente verificables puede resultar excesivamente restrictivo cuando se exige de manera concurrente.

En consecuencia, la definición final de los indicadores deberá estar respaldada por la información obtenida de los proveedores, los antecedentes de SECOP II y las condiciones económicas particulares del contrato.

6. ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS INDICADORES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional permiten examinar diferentes dimensiones de la situación económica de los posibles oferentes.

El índice de liquidez permite valorar la capacidad para atender obligaciones de corto plazo; el nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos financiada mediante obligaciones con terceros; la razón de cobertura de intereses permite evaluar la capacidad de la operación para cubrir los gastos financieros; y el capital de trabajo determina los recursos netos de corto plazo disponibles para financiar las actividades empresariales.

Por su parte, la rentabilidad del patrimonio permite evaluar la generación de resultados operacionales en relación con los recursos propios, mientras que la rentabilidad del activo examina el rendimiento operacional respecto del total de activos.

La evaluación conjunta de estos indicadores permite obtener una visión más amplia de la situación financiera y organizacional de los proponentes. Sin embargo, su utilidad depende de que los umbrales se definan de manera coherente con lo que mide cada indicador y con las necesidades reales del proceso.

Para la contratación de un operador logístico integral, el análisis debe considerar que la ejecución de eventos puede requerir la coordinación simultánea de múltiples proveedores y la disponibilidad oportuna de recursos humanos, técnicos y físicos. Por ello, la capacidad financiera debe evaluarse en relación con las obligaciones efectivas que deberá asumir el contratista y no exclusivamente a partir del presupuesto oficial.

De igual manera, es importante distinguir entre los indicadores financieros y organizacionales contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y los requisitos complementarios que la entidad pueda considerar pertinentes. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 contempla los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. El capital de trabajo podrá analizarse como un requisito financiero complementario, siempre que su inclusión y su umbral estén debidamente justificados.

En concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben definirse atendiendo a la naturaleza, el valor y las condiciones del contrato, a partir de un análisis del sector y de los riesgos identificados. La entidad no debe limitarse a aplicar fórmulas financieras de manera automática, sino que debe evaluar la interpretación y la pertinencia de cada indicador.

En consecuencia, antes de adoptar definitivamente los umbrales propuestos, se recomienda verificar su proporcionalidad, especialmente en los indicadores de capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, que presentan exigencias superiores a varios de los antecedentes comparativos consultados.

7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis efectuado, los indicadores de capacidad financiera y organizacional constituyen herramientas para verificar que los posibles oferentes cuenten con condiciones económicas y operativas que les permitan asumir las obligaciones derivadas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo presupuesto oficial asciende a OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($860.000.000), y cuyo objeto consiste en contratar los servicios de un operador logístico integral para la planeación y ejecución de los eventos artísticos y culturales complementarios a la Agenda Cultural del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Los umbrales inicialmente propuestos son los siguientes:

- **Índice de liquidez:** mayor o igual a 2,0 veces.
- **Índice de endeudamiento:** menor o igual al 46 %.
- **Razón de cobertura de intereses:** mayor o igual a 1,0 vez.
- **Capital de trabajo:** igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, equivalente a $860.000.000.
- **Rentabilidad del patrimonio:** mayor o igual al 60 %.
- **Rentabilidad del activo:** mayor o igual al 30 %.

El análisis comparativo con procesos relacionados con la operación logística evidencia que algunos de los umbrales propuestos son más exigentes que los utilizados por otras entidades estatales. Esta circunstancia hace necesario que la Secretaría de Cultura y Turismo documente la justificación de los valores adoptados, a partir de información verificable del sector, las condiciones de pago, el plazo de ejecución, la estructura de costos y los riesgos asociados al contrato.

En particular, se recomienda revisar la proporcionalidad de los requisitos de capital de trabajo equivalente al 100 % del presupuesto oficial, rentabilidad del patrimonio del 60 % y rentabilidad del activo del 30 %, debido a que pueden limitar significativamente el universo de potenciales oferentes si no se encuentran respaldados por evidencia financiera suficiente.

La determinación definitiva de los requisitos deberá procurar un equilibrio entre la necesidad de verificar la capacidad financiera y organizacional del futuro contratista y la obligación de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva. Los requisitos deberán ser claros, verificables, pertinentes y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato.

Por lo anterior, la entidad deberá incorporar al expediente contractual los soportes del análisis del sector, los antecedentes comparativos consultados, la metodología utilizada para establecer los umbrales y las razones que fundamenten su adopción definitiva. De esta manera, se contará con una justificación técnica y económica que contribuya a estructurar un proceso adecuado para atender las necesidades logísticas de los eventos artísticos y culturales complementarios a la Agenda Cultural del municipio de Soacha.

8. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, relacionado con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los interesados inscritos en el RUP.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, relativo al deber de análisis del sector durante la etapa de planeación contractual.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, relacionado con la determinación de requisitos habilitantes y el análisis de riesgos, según corresponda.
- Colombia Compra Eficiente, *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.*
- Colombia Compra Eficiente, *Guía para la elaboración de estudios del sector.*
- Documentos de procesos de contratación comparables consultados en SECOP II, relacionados con servicios de operación logística y organización de eventos. Los documentos específicos deberán incorporarse como anexos o referencias del expediente una vez verificados.

Elaboró:

OSCAR GIOVANNY CUBILLOS
PROFESIONAL – ÁREA FINANCIERA
CONTRATISTA / 2476-2026
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO